

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy dos de mayo de 2023, informo a la señora juez que al descargar el recibido del aviso con número de guía YP005238273CO, se estableció que el mismo fue devuelto al remitente. Sírvase proveer.

OMAR RODRIGUEZ JIMENEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|---|
| Auto | No. 1071 |
| Radicado: | 050013110004-2022-00132-00 |
| Proceso: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante: | LEIDY LIANA BEDOYA METAUTE CC 1.128.384.816 representante legal del menor de edad J.M.S.B. |
| Demandado: | JUAN GUILLERMO SANDOVAL GÓMEZ CC 71.783.515 |
| Decisión: | RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, REQUIERE DEMANDANTE NOTIFICACIÓN POR AVISO. |

ASUNTO

1. Del escrito presentado por el abogado IVÁN VILLANUEVA MENDOZA, relacionado con la notificación por aviso al demandado señor JUAN GUILLERMO SANDOVAL GÓMEZ, así como la constancia secretarial que antecede, el despacho dispondrá requerir a la parte demandante para que realice nuevamente dicha notificación, o en su defecto informe una nueva dirección donde pueda ser notificado el demandado.
2. Del escrito presentado por el estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, JHON SEBASTIÁN NAVARRO MOSQUERA, identificado con la CC No. 1.192.789.033, mediante el cual solicita se le reconozca personería jurídica para representar a la demandante señora LEIDY LIANA BEDOYA METAUTE, el despacho accederá a dicho reconocimiento de personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación por aviso, conforme lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., a la dirección aportada en la demanda, o en su defecto informe una nueva dirección donde pueda ser notificado el demandado.

Se advierte que tal comunicación se deberá remitir por el correo postal autorizado con el lleno de los requisitos del C.G. del P., y aportarse la constancia de su remisión con los anexos cotejados correspondientes para que obre en el expediente, toda vez que la aportada a la demanda fue devuelta al remitente.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, JHON SEBASTIÁN NAVARRO MOSQUERA, identificado con la CC No. 1.192.789.033, para representar en el presente proceso a la demandante señora LEIDY LIANA BEDOYA METAUTE, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

| |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ |